



Convocatoria de becas de la Universidad de Córdoba para la Realización de Estudios en el Extranjero. Programa “PIMA”. Curso 2018/2019

Resolución de 26 de febrero de 2018, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la convocatoria de becas para la realización de estudios en el extranjero en el marco del Programa PIMA. Curso 2018/2019.

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **once becas** para la realización de estancias de estudios durante el primer cuatrimestre del curso 2018/2019 en alguna de las Universidades asociadas a una Red PIMA (Programa de Intercambio y Movilidad Académica de la Organización de Estados Iberoamericanos) de las relacionadas en el Anexo I.

2. Las movilidades deberán realizarse entre instituciones integrantes de las siguientes Redes:

a) Red PIMA de intercambio académico en las áreas de Biología, Ciencias Ambientales, Física y Química, coordinada por la Facultad de Ciencias.

b) Red PIMA de intercambio académico en las áreas Agroalimentaria, Forestal y Desarrollo Rural, coordinada por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM).

c) Red PIMA de intercambio académico en las áreas de Ingeniería Civil y Minas, coordinada por la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

3. La distribución del número de becas por centros y los destinos específicos a los que podrán optar los solicitantes se recogen en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

4. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

1. Estas becas se registrarán por las Bases reguladoras de la Convocatoria 2018 del “Programa de Intercambio y Movilidad Académica PIMA”, por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



2. Adicionalmente, las Bases Regulatoras para la concesión de becas de movilidad internacional de grado de la Universidad de Córdoba, se aplicarán de forma supletoria y en todo aquello que no contradiga las Bases del Programa PIMA y la presente convocatoria.

Artículo 3. Financiación de la movilidad

1. El alumnado beneficiario de la beca PIMA recibirá una dotación mensual durante un semestre académico (hasta un máximo cinco meses), y una única ayuda de viaje para cubrir parte del costo del desplazamiento a y desde la Universidad de destino.

La cuantía de la dotación mensual y la bolsa de viaje, que variarán en función del país, viene determinada en el Anexo II.

La dotación mensual se calculará de forma fraccionada para aquellos casos en que no se complete el mes entero de estancia en el país de destino.

En todo caso, las becas PIMA no tienen por objeto cubrir la totalidad de gastos para la realización de estudios en el extranjero, sino compensar la diferencia para el alumnado de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

2. El seguro de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad de Córdoba será obligatorio, debiendo entregarse copia en la Oficina de Relaciones Internacionales.

3. Las becas se financiarán con cargo al presupuesto del Programa de intercambio y movilidad académica PIMA de la Junta de Andalucía y la Organización de Estados iberoamericanos, y serán gestionadas por la Oficina de Relaciones Internacionales, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para poder solicitar beca en el marco de esta convocatoria el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos, tanto en el momento de la solicitud como durante el periodo de duración de la estancia:

- a) Residir en un país miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).
- b) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado de los impartidos en la Facultad de Ciencias, la ETSIAM y la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Se admitirán también las solicitudes presentadas por alumnos que estén cursando el Máster en Ingeniería Agronómica y el Máster en Ingeniería de Montes, en las condiciones que se establecen en el artículo 7 apartado 4.

c) Haber aprobado al menos el 50% de los créditos incluidos en el plan de estudios de la titulación de Grado en la que esté matriculado a fecha de 28 de febrero de 2018. Este requisito no se aplicará a los solicitantes de Máster a que se refiere el apartado anterior.

2. Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de que las personas solicitantes deberán cumplir, además, los requisitos específicos para cada plaza de acuerdo con las condiciones

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



establecidas por la Universidad de acogida, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad.

3. No podrá participar en la convocatoria el alumnado que haya resultado beneficiario de una beca PIMA en ediciones anteriores.

Artículo 5. Lugar y duración de la estancia

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria podrán realizarse en las Universidades asociadas a una Red PIMA coordinada por la Universidad de Córdoba.

2. El periodo de estudios en el extranjero de los estudiantes PIMA tendrá una duración máxima de un semestre académico, atendiendo al calendario de la Universidad de destino.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por semestre académico un máximo de cinco meses.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el impreso PIMA normalizado por la OEI.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de marzo de 2018 y finalizará el día 15 de marzo de 2018 (ambos inclusive).

3. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo).

Artículo 7. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de los beneficiarios para las estancias que se rijan por esta convocatoria son los siguientes:

a) **Expediente académico** (nota media sobre 10): calculado sobre **ocho puntos**. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del solicitante a fecha de 28 de febrero de 2018. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones se obtendrán directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

b) **Conocimiento de idiomas**: hasta **dos puntos**. El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Inglés: B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2: 1.5.

- Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. Para la selección, independientemente de la puntuación global, se priorizará al alumnado que no haya disfrutado de becas de movilidad gestionadas por la Universidad de Córdoba, exceptuándose de esta previsión las becas de movilidad en prácticas en el marco del Programa Erasmus+ y aquellas ayudas obtenidas para estancias inferiores a tres meses.

4. La selección de los beneficiarios se realizará separadamente para cada uno de los centros participantes en Redes PIMA, correspondiéndole a cada uno de ellas el número de becas y los destinos especificados en los Anexos I y II.

En el caso de la ETSIAM, tendrá prioridad el alumnado solicitante de Grado. Solo en caso de no cubrirse las becas con alumnado de Grado podrán estas asignarse, de conformidad con los criterios establecidos en este mismo artículo, a alumnado de Máster. En tal caso se computará la nota media obtenido por el alumnado en los estudios que dieron acceso al máster (Grado, Licenciatura), debiendo aportar certificación de los mismos en caso de no haberlos cursado en la Universidad de Córdoba.

5. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará a aquel solicitante que se halle en una situación social y económica más desfavorecida, para lo cual se tendrá en cuenta la situación económica de su unidad familiar, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

6. En la ejecución del Programa se procurará, en la medida de lo posible, que exista un equilibrio entre géneros, y se garantizará la atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidades.

Artículo 8. Órganos competentes

1. El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia de Vicedecanatos y Subdirecciones de los Centros participantes en la convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las becas.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

Artículo 9. Proceso de selección

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en el artículo 6 apartado 3.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Las becas sobrantes o vacantes se readjudicarán atendiendo al listado de suplentes, y siempre que sea posible garantizar la estancia de los mismos en alguna de las Universidades de destino. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.

3. La publicación de listados de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Aceptación de la beca

1. Una vez publicada la resolución de concesión el beneficiario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la beca en la forma prevista en el artículo 6 apartado 3.

2. Aquellos interesados que no presenten la aceptación en tiempo y forma establecidos serán considerados decaídos en su derecho.

Artículo 11. Obligaciones del alumnado beneficiario

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado beneficiario deberá, en todo caso:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionado el beneficiario, no asumirá responsabilidad alguna si la institución de destino no acepta al participante por cualquier circunstancia o sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.

b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad de Córdoba, que cubra las contingencias que puedan producirse durante su periodo de permanencia en la Universidad de destino, incluyendo los viajes de ida y regreso y repatriación, debiendo presentar dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia.

Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/9



c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, cumplir con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por los países de destino y tránsito, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado.

d) Comprometerse a realizar las actividades exigidas en el plan de estudios de la carrera universitaria que los acoja, para lo cual cumplimentará y aceptará antes de su partida un Contrato o Acuerdo de estudios. Este Acuerdo deberá cumplimentarse y generarse en SIGMA, conforme a las indicaciones que se facilitarán a los beneficiarios por parte del personal de la UCO, debiendo ser aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo. Las asignaturas incluidas en este Acuerdo deberán tener relación con sus estudios en origen.

El Acuerdo de estudios deberá presentarse, junto con el resto de documentación pertinente, en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de la partida del estudiante.

e) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

2. Durante su estancia, el alumnado beneficiario deberá:

a) Incorporarse a la Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.

b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

c) Cursar y reconocer, al menos, el equivalente a 15 créditos curriculares ECTS durante la estancia. No podrán incluirse dentro de los 15 créditos los excesos de optatividad.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado participante deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.

4. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y en la falta de reconocimiento académico.

Artículo 12. Derechos del alumnado beneficiario

1. Los beneficiarios de una beca de movilidad internacional en el marco de esta convocatoria tienen derecho:

a) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en el extranjero según el Acuerdo de Estudios que se

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de Destino y el alumnado.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*) expedido por dicha Universidad.

El reconocimiento de los estudios o las prácticas podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

b) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria.

c) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.

d) A la exención del pago de tasas universitarias en la Universidad de destino, siendo reconocidos como estudiantes de intercambio, al amparo del Programa PIMA, con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes regulares.

Artículo 13. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos, y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
2. El primer pago, del 80%, estará condicionado a la recepción, por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, por fax o correo electrónico, del certificado de llegada, debidamente cumplimentado, firmado, fechado y sellado por la Universidad de acogida.
3. El 20% restante se efectuará a la vuelta del estudiante, atendiendo a la duración real de la estancia, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba del certificado final de estancia original acreditativo y del informe del estudiante, y previa comprobación de que ha cumplido los requisitos y obligaciones como beneficiario de la beca, detallados en la base Undécima.
4. Las ayudas contempladas en esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

UNIVERSIDADES DE DESTINO PIMA:

a) Red PIMA de intercambio académico en las áreas de Biología, Ciencias Ambientales, Física y Química, coordinada por la Facultad de Ciencias (3 becas):

- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 1 movilidad
- Universidad de Guadalajara (México): 1 movilidad
- Universidad Nacional de Asunción (Paraguay): 1 movilidad

b) Red PIMA de intercambio académico en las áreas Agroalimentaria, Forestal y Desarrollo Rural, coordinada por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes -ETSIAM (6 becas):

- Universidad Federal de Viçosa (Brasil): 2 movilidades
- Universidad Lomas de Zamora (Argentina): 1 movilidad
- Universidad de Concepción (Chile): 1 movilidad
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Bolivia): 1 movilidad
- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 1 movilidad

c) Red PIMA de intercambio académico en las áreas de Ingeniería Civil y Minas, coordinada por la Escuela Politécnica Superior de Belmez (2 becas):

- Universidad Nacional de Catamarca (Argentina): 1 movilidad
- Universidad Nacional de Colombia (Colombia): 1 movilidad

ANEXO II

Página 8 de 9

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



IMPORTES DE BECA PIMA PARA ESTUDIANTES DE LA UCO (CURSO 2018/2019):

PAÍS DE DESTINO	IMPORTE BECA/MES (máximo 5 meses)	AYUDA DE VIAJE
Argentina	500 euros/mes	550 euros
Bolivia	500 euros/mes	550 euros
Brasil	500 euros/mes	550 euros
Chile	500 euros/mes	550 euros
Colombia	500 euros/mes	550 euros
México	500 euros/mes	550 euros
Paraguay	450 euros/mes	550 euros

Código Seguro de Verificación	VWAE33GUQ4UVYZAIJM6HJF4UOQ	Fecha y Hora	26/02/2018 16:06:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

